FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

SESIÓN ORDINARIA PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE 2026

En reunión presencial celebrada a 30 de julio de dos mil veintiséis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en sesión presencial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Morote Alcaraz, en primera convocatoria los Sres. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

***Asistentes*:**

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Morote Alcaraz.

Sres. Tres. De Alcalde:

Dª. Angeles Gómez Gómez
D. José Martínez Correoso

Sres. Concejales:

D. Francisco Abad Núñez
Dª Mª Emilia García Pérez
D. Jesús Rodenas Jiménez
Dª. Maria Agapita García Correoso.
D. Ignacio Ballesteros Navalón
D. Jose Luis Serrano González
Dª. María Dolores Sánchez Campayo
D. José Ignacio Díaz Huedo

Sra. Secretario:

D. Juan José García Alfaro

Sra. Interventora:

Dª. Virginia Palazón Navarro

Siendo las diecinueve (19) horas y siete (07) minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.-	**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2026. EXPTE. 1615843C**
2º.-	**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 11/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTE TESORERIA GENERAL. EXPTE. 1623287Q**
3º.-	**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTE TESORERIA AFECTADO A PPS Y CON RTE. TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. EXPTE. 1625454A**
4º.-	**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 13/2026 SUPLEMENTO DECRÉDITO FINANCIADO CON RTE TESORERIA GENERAL. EXPTE. 1626079T.**
5º.	**PROPUESTA DÍAS FESTIVOS LOCALES 2027. EXPTE. 1627998J**

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

6º.-	**DACIÓN CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES ALCALDÍA Y ACUERDOS JUNTA GOBIERNO LOCAL. EXPTE. 1627875N**
7º.-	**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2026. EXPTE. 1615843C

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación**,** quien procede a someter a la consideración del Pleno el borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de junio con carácter ordinario interesando de los/las asistentes la existencia de observaciones u objeciones.

Tras las cuestiones planteadas, por la Presidencia se da paso a la votación del presente punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as asistentes **ACUERDA:**

Aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno el día 29 de junio con carácter ordinario.

Tras dar cuenta por parte de la Presidencia del resultado de la votación, se da paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Según las intervenciones que constan en este audio.
ESCUCHAR AUDIO

2º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 11/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTE TESORERIA GENERAL. EXPTE. 1623287Q

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia**,** esta concede la palabra a la Sra. Interventora de la Corporación, que procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha de 24 de julio de 2026.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

Consta en el expediente el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos en sesión de fecha 24 de julio en relación con el presente punto del orden del día, y cuyo contenido es el siguiente:

"2º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 11/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTE TESORERIA GENERAL. EXPTE.1623287Q.

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia, la Sra. Interventora procede a la lectura del informe de intervención de la modificación de crédito número 11/2026 según el siguiente detalle:

"**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11-2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2026, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **25.573,82 euros**

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito inicial en el vigente Presupuesto de la Corporación ha resultado insuficiente, con fecha 16 de julio de 2026 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos número 11-2026

La Memoria de la Concejalía de Hacienda adjunta al expediente, acredita el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito suficiente destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos actual.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Suplemento de crédito en aplicaciones presupuestarias de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
231-625	Asistencia social. Mobiliario	+4.801,15
231-623	Asistencia social. Instalaciones técnicas y utillaje	+3.178,43
920-625	Administración general. Mobiliario	+1.397,24
920-626	Admon general. Equipos para procesos información	+2.000,00
3321-22699	Bibliotecas públicas. Gastos diversos	+3.500,00
334-488	Promoción cultural. Agrupación musical Virgen de las Nieves.	+10.697,00
IMPORTE TOTAL		**+25.573,82**

Alta en concepto de ingresos.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Rte tesorería para gastos generales	25.573,82
	Total	**25.573,82**

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

SEXTO: Que el **Remanente de tesorería para gastos generales** del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón con la liquidación del ejercicio de 2025 arroja la cantidad de **1.488.541,15 euros.**

Hasta ahora se han consignado las siguientes cantidades con RTGG:

MC 06-2026, 51.918,32 euros.

MC 08-2026, 25.000,00 euros.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, *de la Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

Durante todo el proceso de tramitación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito existente en el Presupuesto de Chinchilla de Montearagón ha resultado insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería para gastos generales (RTGG) se instó mediante Providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con RTGG

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Concejalía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. Serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia [o en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial]*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

F. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en su caso, en el de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial.*

G. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

H. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS: Al estudiar la instancia presentada por el Presidente de la Asociación Musical Virgen de las Nieves con registro de entrada 5723-2026 de fecha 10 de julio de 2026 segex 1508394R, a la que hace referencia la Concejalía de Hacienda, observamos que el Pleno del Ayuntamiento, aprobó un convenio de subvención nominativa con un Anexo de previsión de ingresos de **30 euros por alumno al mes**, y con una estimación de 50 alumnos (veáse expediente SEGEX) sin embargo al presentar la instancia solicitando mayor subvención, (la previsión inicial era de 37.000,00 euros, vemos que los alumnos solo ingresan **22,73** euros al mes.

Asimismo nada citan de los ingresos que reciben por actuaciones de procesiones, pasacalles…que le abona este Ayuntamiento, ni de ingresos que puedan recibir por otros conceptos como subvenciones de otras AAPP. Conceptos que si se contemplaban en el Anexo antes referido.

Nos remitimos además íntegramente al informe rubricado por quien suscribe el 17 de octubre de 2025, sefycu 5653428, expediente SEGEX 1508394R

Este es mi informe que emito a los efectos oportunos sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Chinchilla de Montearagón a la fecha de la firma electrónica".

La Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, tras breve debate, con los votos a favor del Grupo PSOE (3), y la abstención de VOX, PP, UNIDAS POR CHINCHILLA y CS (4), DICTAMINA FAVORABLEMENTE proponer al Pleno del Ayuntamiento de Chinchilla la aprobación de la modificación de crédito número 11/2026 suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería general en los términos descritos."

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto a favor de Grupo PSOE (5), y con la abstención del Grupo PP (2), del Grupo Municipal VOX (1), del Grupo Unidas por Chinchilla (1) y del Grupo Ciudadanos(2), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación de crédito número 11/2026 en su modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería general, conforme al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha 24 de julio de 2026.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de ALBACETE, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno**.**

Tras dar cuenta por parte de la Presidencia del resultado de la votación, se da paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Según las intervenciones que constan en este audio.

ESCUCHAR AUDIO

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

3º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTE TESORERIA AFECTADO A PPS Y CON RTE. TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. EXPTE. 1625454A

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia**,** esta concede la palabra a la Sra. Interventora de la Corporación, que procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha de 24 de julio de 2026.

Consta en el expediente el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos en sesión de fecha 24 de julio en relación con el presente punto del orden del día, y cuyo contenido es el siguiente:

"3º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTE TESORERIA AFECTADO A PPS Y CON RTE. TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. EXPTE. 1625454A.

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia, esta cede la palabra a la Sra. Interventora que procede a dar lectura al Informe de Intervención redactado sobre dicha modificación de crédito, según el siguiente contenido:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A PPS Y CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 16 de JULIO de 2026, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

- BEP del presupuesto de 2026.(Base nº 5)

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería afectado a PPS y con RT para gastos generales por importe de **130.021,80** euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito inicial en el vigente Presupuesto para 2026 de la Corporación, con fecha 16 de julio de 2026 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de la Concejalía de Hacienda adjunta al expediente, acredita el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, el gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, es el siguiente:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
151-61902	Urbanización tramo c/Marqués de la Calzada de la Felipa	55.021,80
334-63300	Ascensor teatro auditorio	20.000,00
324-63300	Ascensores colegio	30.000,00
334-63900	Rehabilitación lavadero y paraje anexo de El Villar	25.000,00
TOTAL		**130.021,80**

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente de tesorería afectado a PPS y con Remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Concepto de Ingresos	DESCRIPCIÓN	IMPORTE en euros
87000	Rte tesorería para gastos generales	75.000,00
87010	Rte tesorería afectado	55.021,80
TOTAL		**130.021,80**

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

SÉXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, *de la Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

Durante todo el proceso de tramitación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gasto corriente que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería AFECTADO a PPS, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria del concejal de Hacienda, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. Serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

F. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en su caso, en el de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial.*

G. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Este es mi informe que emito a los efectos oportunos sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Chinchilla de Montearagón a la fecha de la firma electrónica".

La Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, tras breve debate, con los votos a favor del Grupo PSOE (3), y la abstención de VOX, PP, UNIDAS POR CHINCHILLA y CS (4), DICTAMINA FAVORABLEMENTE proponer al Pleno del Ayuntamiento de Chinchilla la aprobación de la modificación de crédito número 12/2026 crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería afectado a PPS y con remanente de tesorería para gastos generales en los términos descritos."

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto a favor de Grupo PSOE (5), y con la abstención del Grupo PP (2), del Grupo Municipal VOX (1), del Grupo Unidas por Chinchilla (1) y del Grupo Ciudadanos(2), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación de crédito número 12/2026 en su modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería general afectado a PPS, conforme al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha 24 de julio de 2026.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de ALBACETE, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno**.**

Tras dar cuenta por parte de la Presidencia del resultado de la votación, se da paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Según las intervenciones que constan en este audio.

ESCUCHAR AUDIO

4º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 13/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTE TESORERIA GENERAL. EXPTE. 1626079T.

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia**,** esta concede la palabra a la Sra. Interventora de la Corporación, que procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha de 24 de julio de 2026..

Consta en el expediente el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos en sesión de fecha 24 de julio de 2026 en relación con el presente punto del orden del día, y cuyo contenido es el siguiente:.

"**4º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 13/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTE TESORERIA GENERAL. EXPTE. 1626079T.**

La Sra. Interventora informa a la Comisión sobre la modificación descrita, dando lectura al informe emitido por la misma, según el contenido siguiente:

" **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13-2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2026, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y

desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **5.000.00 euros**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito inicial en el vigente Presupuesto de la Corporación ha resultado insuficiente, con fecha 21 de julio de 2026 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos número 13-2026

La Memoria de la Concejalía de Hacienda adjunta al expediente, acredita el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito suficiente destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos actual.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
20/10/2026

Suplemento de crédito en aplicaciones presupuestarias de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
341-48403	Subvención al Club deportivo Gimnasia rítmica Chinchilla	+5.000,00
TOTAL		5.000,00

Alta en concepto de ingresos.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Rte tesorería para gastos generales	5.000,00
	Total	**5.000,00**

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

SEXTO: Que el **Remanente de tesorería para gastos generales** del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón con la liquidación del ejercicio de 2025 arroja la cantidad de **1.488.541,15 euros.**

Hasta ahora se han consignado las siguientes cantidades con RTGG:

MC 06-2026, 51.918,32 euros.

MC 08-2026, 25.000,00 euros.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a

los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, *de la Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

Durante todo el proceso de tramitación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito existente en el Presupuesto de Chinchilla de Montearagón ha resultado insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería para gastos generales (RTGG) se instó mediante Providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con RTGG

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Concejalía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. Serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia [o en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial]*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

F. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en su caso, en el de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial.*

G. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Significar que no es necesario modificar el Plan estratégico de Subvenciones para 2026, remitiéndonos al artículo 9 del mismo que señala lo siguiente:

"Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria."

En Chinchilla de Montearagón a la fecha de la firma electrónica".

La Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, por UNANIMIDAD, DICTAMINA FAVORABLEMENTE proponer al Pleno del Ayuntamiento de Chinchilla la aprobación de la modificación de crédito número 13/2026 suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería general."

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación de crédito número 13/2026 en su modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería general, conforme al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha 24 de julio de 2026.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de ALBACETE, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno**.**

Tras darse cuenta del resultado de la votación por parte de la Presidencia se da paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Según las intervenciones que constan en este audio.

ESCUCHAR AUDIO

5º PROPUESTA DÍAS FESTIVOS LOCALES 2027. EXPTE. 1627998J

Abierto el punto del orden del día el Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta de los días festivos para el 2027, cuyo contenido es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

A los efectos de poder elaborar el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2027, resulta necesario establecer las fiestas locales correspondientes al año 2027, y como viene siendo costumbre se mantendrán los días festivos relativos a la festividad de la Virgen de las Nieves y la festividad de San Miguel.

PROPONGO:

PRIMERO.- Designar como días de fiesta local para el año 2027 los siguientes:

- Jueves 5 de agosto, festividad Virgen de las Nieves.
- Miércoles 29 de septiembre, festividad de San Miguel.

SEGUNDO.- En las pedanías del Villar de Chinchilla y La Felipa, designar los siguientes días festivos para 2027 a propuestas de sus respectivos alcalde y alcaldesa pedáneo/a:

- Villar de Chinchilla: Lunes 14 de junio, festividad de San Antonio y lunes 4 de octubre, festividad de la Virgen del Rosario.
- La Felipa: Lunes 26 de abril, festividad de la Purísima Concepción y viernes 17 de mayo, festividad de San Isidro Labrador.

Aprobada la propuesta convenientemente por el pleno, se notificará el correspondiente acuerdo al Servicio de Trabajo de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, así como se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

El Pleno de la *Co*rporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar como días festivos locales para el año 2027 los siguientes:

- Jueves 5 de agosto, festividad Virgen de las Nieves.
- Miércoles 29 de septiembre, festividad de San Miguel.

SEGUNDO.- En las pedanías del Villar de Chinchilla y La Felipa, designar los siguientes días festivos para 2027 a propuestas de sus respectivos alcalde y alcaldesa pedáneo/a:

- Villar de Chinchilla: Lunes 14 de junio, festividad de San Antonio y lunes 4 de octubre, festividad de la Virgen del Rosario.
- La Felipa: Lunes 26 de abril, festividad de la Purísima Concepción y viernes 17 de mayo, festividad de San Isidro Labrador.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, publicándose asimismo en el tablón de anuncios de la Corporación.

De las intervenciones de los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

6º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES ALCALDÍA Y ACUERDOS JUNTA GOBIERNO LOCAL. EXPTE. 1627875N

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación, quien procede a indicar que constan en el expediente, los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas el 24 de junio de 2026, y el 1, 7, 14 y 21 de julio de 2026, así también se indica que constan en el expediente los Decretos y Resoluciones que van de la Nº 793 de fecha 24 de junio de 2026 a la Nº 977 de fecha 24 de julio de 2026, pasando a precisar a los/las corporativos/as la puesta a disposición de los Decretos y Resoluciones para su comprobación cuando lo consideren oportuno y a interesar la existencia de dudas o aclaraciones

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión celebrada a las veintiuna (21) horas y cuarenta y cinco (45) minutos, de lo que, yo, como Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en Chinchilla de Montearagón a treinta de julio de dos mil veintiséis.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,	**EL SECRETARIO,**
Fdo. D. Francisco Morote Alcaraz	**Fdo. D. Juan José García Alfaro**